



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNAM” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, SECRETARIO GENERAL Y EL DOCTOR DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE HUMANIDADES CON LA ASISTENCIA DEL DOCTOR PEDRO SALAZAR UGARTE, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y JURÍDICOS SUR DE EUROPA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CESJ” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ANTONIO PORRAS NADALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE CON LA ASISTENCIA DEL DOCTOR GERARDO RUIZ-RICO RUIZ, VICEPRESIDENTE, QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNAM”:

I.1 Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación, del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, la cual tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.

I.2 Que la representación legal de esta Casa de Estudios, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, recae en su Rector, Doctor Enrique Luis Graue Wiechers, quien tiene, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

I.3 Que el Doctor Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General y el Doctor Domingo Alberto Vital Díaz, en su carácter de Coordinador de Humanidades, cuentan con las facultades necesarias para suscribir el presente



instrumento, de conformidad con el *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.*

- I.4 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Jurídicas, el cual cuenta con la infraestructura, así como con los recursos materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración, por lo que su titular, Doctor Pedro Salazar Ugarte asiste a la firma del mismo.
- I.5 Que señala como su domicilio legal, para los efectos de este instrumento, el ubicado en el 9º piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.
- I.6 Que para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración señala como domicilio el edificio en donde se encuentran las instalaciones del Instituto de Investigaciones Jurídicas, ubicado en Circuito Maestro Mario de la Cueva S/N, Ciudad de la Investigación en Humanidades, en Ciudad Universitaria, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04510, Ciudad de México.

II. DECLARA "EL CESJ":

- II.1 Que es una entidad internacional integrada por académicos e investigadores procedentes de 30 universidades del sur de Europa, fundada en 2007, con sede en Jaén, España.
- II.2 Que tiene como objetivo el desarrollo de investigaciones conjuntas, intercambios académicos, a través de cursos de especialización, diplomados de posgrado, programas de Maestría y Doctorado.
- II.3 Que busca establecer alianzas estratégicas, proyectos de colaboración Intercambio académico con universidades cuyo perfil de excelencia académica empate con la visión estratégica de "EL CESJ".
- II.4 Que la representación del CESJ recae en el Doctor Antonio J. Porrás Nadales con DNI 28394506V quien funge como presidente del Centro de Estudios Sociales y



Jurídicos “Sur de Europa” y que a su vez delega en el vicepresidente y Director Académico el Doctor Gerardo Ruiz-Rico Ruiz.

II.5 Que tiene como domicilio fiscal Calle Cantabria, 5, Jaén (España).

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

ÚNICO. Que se reconocen recíprocamente la personalidad y representación con que se ostentan para celebrar el presente Convenio de Colaboración y están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a lo dispuesto en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto que **“LA UNAM” a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas promueva actividades conjuntas con “EL CESJ” para fomentar e impulsar la investigación, docencia, difusión y extensión de la cultura jurídica en áreas de interés común, en el ámbito de sus respectivas competencias.**

SEGUNDA. ALCANCES

Para la ejecución futura del objeto materia de este Convenio de Colaboración, **“LA UNAM” a través del Instituto de Investigaciones Jurídicas, y “EL CESJ”, elaborarán Convenios Específicos, en las siguientes actividades:**

- A.** Proyectos de investigación y estudios jurídicos.
- B.** Celebración de ciclos de conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos, diplomados, presentaciones de libros y actividades académicas similares;
- C.** Difusión de publicaciones y eventos;
- D.** Publicación de artículos, memorias de eventos, así como de coediciones de interés común;



- E. Fomentar la movilidad y las estancias de investigación de profesores e investigadores;
- F. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”** en el marco del presente Convenio de Colaboración.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Los Convenios Específicos de Colaboración que **“LAS PARTES”** realicen para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometerlas, los cuales deberán contener:

- a. Objetivos;
- b. Calendario de actividades;
- c. Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d. Lugar donde se realizarán las actividades;
- e. En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación.
- f. Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g. Responsables;
- h. Actividades de evaluación;
- i. Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- j. Los demás que acuerden **“LAS PARTES”**.

Asimismo, **“LAS PARTES”** podrán llevar a cabo de manera conjunta la publicación de artículos, memorias de eventos, y otras obras de interés común mediante la suscripción de los respectivos contratos de coedición.



CUARTA. REPRESENTANTES

Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, y atender todo lo relacionado con los compromisos:

- “**EL CESJ**” designa como representante al Doctor Gerardo Ruiz-Rico Ruiz.
- “**LA UNAM**” designa como representante al Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, Doctor Pedro Salazar Ugarte.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente Convenio de Colaboración, “**LAS PARTES**” integrarán una Comisión Técnica formada por los representantes señalados en la Cláusula Cuarta del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar, aprobar e implementar las acciones que deberán llevarse a cabo para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento;
- b) Dar seguimiento al desarrollo de este instrumento;
- c) Resolver toda controversia que se derive del presente instrumento, y
- d) Las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL

“**LAS PARTES**” convienen en que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “**LAS PARTES**”.



OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“**LAS PARTES**” reconocen que los programas académicos, manuales, notas, diseños, contenidos tecnológicos del material didáctico y métodos de exposición, objeto del presente Convenio de Colaboración debe dárseles el tratamiento de información sujeta a derechos de propiedad intelectual. Por lo tanto, convienen en no quitar o alterar cualquier aviso de derechos de propiedad que esté contenido en el material educativo. En el caso de que llegaren a generarse otros productos o conocimientos con motivo de la ejecución de este Convenio de Colaboración, susceptibles de registro o explotación, los derechos patrimoniales sobre los mismos corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de protección en la materia, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizaran por personal de todas “**LAS PARTES**”, la titularidad les corresponderá en proporción a su participación.

“**LAS PARTES**” podrán utilizar la información derivada de las actividades desarrolladas en sus respectivas actividades.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre “**EL CESJ**” y “**LA UNAM**” y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, en razón de lo cual, “**LAS PARTES**” llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

Lo anterior, en apego a la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, y el *Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Lineamientos para la Protección de Datos Personales en posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México*.

DÉCIMA. USO DEL LOGOTIPO

En cualquier actividad en el marco del presente Convenio y/o sus respectivos Planes de Trabajo Específicos, cuando ello resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de cualquier de las partes previa autorización de ellas.

DÉCIMA PRIMERA VIGENCIA

Este Convenio de Colaboración tendrá una **vigencia de 3 (tres) años**, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y podrá ser prorrogado, previa autorización de “**LAS PARTES**” y que conste por escrito en el respectivo Convenio de Prórroga.



DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por voluntad de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, y sea notificado a la contraparte al menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado este Convenio de Colaboración con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con 60 (sesenta) días naturales de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente Convenio de Colaboración y sus Convenios Específicos deberán ser concluidas, cubriendo invariablemente a **“LA UNAM”** en su totalidad los gastos o trabajos que se hayan realizado.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta del presente instrumento.

Si en la última instancia no se llegará a ningún acuerdo, **“LAS PARTES”** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México y a las disposiciones del Código Civil Federal y demás disposiciones aplicables, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por **quintuplicado** en la Ciudad de México a los 30 días del mes octubre del dos mil diecinueve.



POR "EL CESJ"

POR "LA UNAM"

**DR. ANTONIO PORRAS NADALES
PRESIDENTE**

**DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS
SECRETARIO GENERAL**

**DR. GERARDO RUIZ-RICO RUIZ
VICEPRESIDENTE**

**DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ
COORDINADOR DE HUMANIDADES**

**DR. PEDRO SALAZAR UGARTE
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES JURÍDICAS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE ÍNTEGRA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL CENTRO DE ESTUDIOS SOCIALES Y JURÍDICOS SUR DE EUROPA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS, FIRMADO EL DÍA 30 DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.